

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 382 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISION Nº 1 - En mayoría sobre Asunto
Nº 239/92 (Proyecto de Ley autorizando al P.E.P para adherirse al Dto.
Nacional Nº 2284/92).

Entró en la Sesión 01 de Octubre 1992.

Girado a la Comisión Obs. 4 días - Ley Sancionada 05/11/92 - Ley Provincial Nº 42.
Nº:
Com. Of. Nº 204/92.

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/ Asunto N° 239/92

DICTAMEN DE COMISION N°1
EN MAYORIA



CARAMA LEGISLATIVA:

La Comisión N 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Mensaje del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 23/92 Proyecto de Ley adhiriendo a los alcances del Decreto Nacional / N° 2284/91 y, en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISION 24 de setiembre de 1992

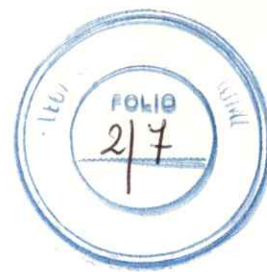

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
LEGISLADOR FREJUVI
PCIA. T. DEL FUEGO





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para adherirse al régimen desregulatorio sancionado por el Decreto Nacional Nº 2284/91, en los alcances que competan al ámbito de su jurisdicción.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial


ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
LEGISLADOR FREJUVI
PCIA. T. DEL FUEGO







Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



S/Asunto N° 239/92

LEGISLATURA PROVINCIAL

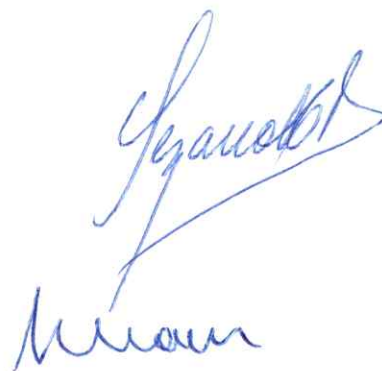
FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en Càma-
ra por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION 24 de Setiembre de 1992.-


ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
LEGISLADOR FRECUENTE
PCIA. T. DEL FUEGO





*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Asunto Nro. 239/92.-

FADUL, Liliana
PIZARRO, Osvaldo
MARTINELLI, Demetrio
GOMEZ, Alberto

REPUBLICA ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL

LEGISLADORES

Nº 239

PERIODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO:

P.E.P. - MENSAJE Nº

23/92

PROYECTO DE LEY,

ADJUNTO A LOS ACUERDOS DEL SDO. NACIONAL 2284/91

Entró en la sesión de:

8-7-92

COMISION Nº

1

Orden del Día Nº

Fecha 02/07/92 Hs. 14³⁰ Firma

FOLIO

6/7

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Poder Ejecutivo



MENSAJE Nº 23 /92.

USHUAIA, -2 JUL. 1992

SEÑOR PRESIDENTE.

Me dirijo al Sr. Presidente de esa Cámara con el objeto de enviar para su tratamiento y aprobación un Proyecto de Ley mediante el cual la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur adhiere a los alcances del Decreto Nacional Nº 2284/91, sobre desregulación del comercio interior y exterior, de entes nacionales, mercado de capitales; creación del Sistema Único de Seguridad Social, Reforma Fiscal y disposiciones generales.

Dicha norma tiene por objeto eliminar un conjunto de restricciones y regulaciones que intervienen negativamente en el proceso de libertad de mercado, cuya práctica ha dado lugar al ejercicio de actitudes monopólicas fuertemente arraigadas en la economía de nuestro país.

Muchas de ellas, incluso, son ejercidas por los mismos organismos del Estado Nacional, entorpeciendo la dinámica de las operaciones y transacciones que se realizan bajo ese marco regulatorio.

Indudablemente, estas restricciones provocan la falta de competencia y de transparencia en muchos mercados, causando efectos indeseados en las economías provinciales.

Es por ello, que resulta recomendable que las provincias argentinas adhieran al conjunto de normas contenidas en dicho Decreto, adoptando idéntica resolución para aquellas actividades que se encuentren reguladas por los gobiernos de cada jurisdicción.

Indudablemente, estas normas favorecerán la integración económica interprovincial, así como la inserción en mercados internacionales, para lo cual resulta imprescindible la supresión de trabas injustificadas y la adopción de normas tendientes a la simplificación de procedimientos de control del comercio exterior.

Asimismo, existen situaciones de orden operativo vinculadas con las actividades portuarias y del transporte en general, cuya pronta flexibilización, comienza a dotar a dichos servicios de una mayor expedición y mejor prestación, generando un mercado que se regula únicamente por el pleno ejercicio de la oferta y la demanda.

///



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

///

En el mismo sentido, las limitaciones que impone la legislación en materia de comercio y abastecimiento, obligan a proceder a su suspensión ya que se contraponen con el proceso de libertad de mercado que ya se ha instalado en las costumbres comerciales de nuestro país.

Con el mismo criterio, dicha norma elimina un conjunto de trabas a las importaciones, simplificando el acceso de particulares al ejercicio de esta actividad, con lo cual se desalienta la intermediación con la consiguiente disminución de costos en dicho proceso.

Esta reforma, que alcanza a los procedimientos aduaneros, otorga una mayor capacidad operativa y eficiencia al organismo de aplicación, eliminando prácticas que entorpecían las operaciones, y adicionaban elevados costos injustificados que carecen de utilidad económica e incrementaban artificialmente los precios al consumo.

En el mismo orden, se ha liberado la importación y expendio de medicamentos, hecho de significativa incidencia en la fijación de los precios de venta al público, ampliando la oferta de nuevas especialidades medicinales en el mercado nacional.

En materia de servicios, la norma elimina las regulaciones que subsistían en la fijación de honorarios profesionales en sus distintas especialidades, las cuales colisionaban con los principios constitucionales, estableciendo situaciones de privilegio en beneficio de sectores organizados.

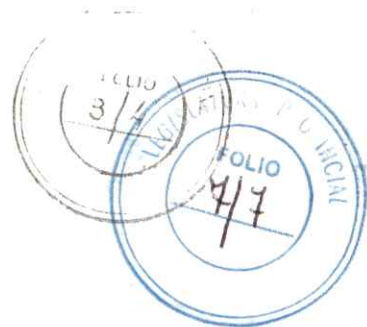
Por último, la implementación de un régimen general de contribuciones sociales, surge de la necesidad de provocar un reordenamiento de los sistemas de recaudación previsional y de asistencia social, eliminando un conjunto de organismos que dispersaban las prestaciones a los diversos sectores laborales, situación que provocaba superposiciones y reiteraciones en la administración de las contribuciones patronales, y el desembolso de las asignaciones a los trabajadores por disímiles mecanismos.

En síntesis, esta norma constituye un importante avance en la normalización de controvertidos sistemas regulatorios, cuya incidencia en el desenvolvimiento de la economía constituía un verdadero obstáculo

///

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo



///

en el proceso de desarrollo que nuestro país viene experimentando, pese a las dificultades cotidianas que todo fenómeno de cambio origina.

Saludo a Ud. con mi mayor consideración.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

SEÑOR
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
DN. MIGUEL ANGEL CASTRO
S/D.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 12^{se} Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial
para adherir^{se} al régimen desregulatorio sancionado por el
Decreto Nacional N° 2284/91 en los alcances que competan
al ámbito de su jurisdicción.

ARTICULO 22.- De forma.

1.
3

2